



CRONICA UNIVERSITARIA

LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA

Ante las versiones de una posible intervención a la Universidad Nacional de Buenos Aires por parte del Poder Ejecutivo de la Nación, los rectores de las universidades argentinas que integran el Consejo Interuniversitario, reunidos en Buenos Aires en el transcurso del mes de julio, dieron a conocer la siguiente declaración:

“En todas las épocas la interferencia de factores extraños a la Universidad alteró su vida. Después de varias décadas de lucha se logró el reconocimiento de la autonomía universitaria, esto es, el derecho de las universidades a darse las normas que las rijan, a gobernarse por sí mismas y a resolver sus problemas dentro del propio ámbito.

“Las universidades no han podido substraerse por completo a las luchas que perturban la vida del país, pero han demostrado ser capaces de realizar una labor constructiva y de solucionar los conflictos que las han afectado sin torcer la ley ni violentar la conciencia de sus miembros.

“Los rectores saben que los ataques a la autonomía persisten, pero refirman su voluntad de continuar trabajando al servicio de los intereses permanentes de la Nación y su decisión de defender la Universidad su autonomía y la obra realizada. Tienen conciencia de que no expresan una opinión meramente personal, sino la convicción de la gran mayoría de los profesores, graduados y estudiantes universitarios”.

APROBO EL CONSEJO SUPERIOR LA CONDUCTA DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

El Rector de la Universidad, doctor Josué Gollan, planteó con fecha 1º de agosto una cuestión de privilegio ante el H. Consejo Superior por apreciaciones que consideraba como una imputación de inconducta, formuladas en un artículo aparecido en el diario “La Capital” del 27 de julio firmado por el director de la Escuela de Derecho de Rosario.

La presentación del Rector fue considerada por el alto cuerpo en su sesión del 6 de agosto, motivando la siguiente resolución, votada por unanimidad de los consejeros presentes:

1º — Declarar que la conducta del señor Rector de la Universidad, impugnada en el artículo publicado por el diario "La Capital", en fecha 27 de julio último, se ha ajustado estrictamente a las disposiciones del Estatuto y a lo resuelto oportunamente por el H. Consejo Interuniversitario, por lo cual merece la adhesión del Honorable Cuerpo.

2º — Declarar que los problemas que puedan afectar el desarrollo económico de las Facultades, o de las Escuelas dependientes de las mismas, deben ser promovidos, tramitados y resueltos, exclusivamente, mediante los medios idóneos autorizados en el Estatuto de la Universidad.

DECLARACION CONTRA LA DISCRIMINACION RACIAL O RELIGIOSA

En la sesión del 3 de setiembre el H. Consejo Superior aprobó la siguiente declaración relacionada con hechos producidos días antes en la Capital Federal:

Considerando: que los hechos de violencia producidos entre estudiantes de distintas tendencias ideológicas, como consecuencia de los cuales resultara herido un alumno del Colegio Nacional "Sarmiento", de la Capital Federal, muestran una vez más el clima de intolerancia que impera en ciertos sectores, inconveniente para la paz y seguridad social, reñido con todo sentimiento sobre convivencia humana y respeto recíproco que debe existir en cualquier comunidad civilizada;

Que en nuestro país no pueden admitirse hechos de esa naturaleza, en pugna con normas de profundo sentido humano que consagra nuestra Constitución Nacional y la hidalguía de la tradición argentina, respetuosas de los fueros personales en amplia convivencia con las más distintas ideas;

El H. Consejo Superior formula enérgica declaración contra todo hecho similar a los señalados y todo intento de discriminación racial o religiosa o de implantación por la fuerza de ideas reñidas con los principios de tolerancia que consagran la democracia y el derecho, que son la esencia misma de nuestras instituciones republicanas.

ACUERDO CULTURAL CON LA UNION PANAMERICANA

De conformidad con la autorización conferida por el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional del Litoral, el Rector de la misma,

Dr. Josué Gollan, celebró con el Director del Departamento de Asuntos Culturales de la Unión Panamericana, Dr. Juan Marín, un Acuerdo Cultural sobre las siguientes bases: 1. La Universidad Nacional del Litoral se beneficiaría de los servicios de información y de referencias bibliográficas de que dispone la Secretaría General de la OEA. 2. La Biblioteca de la expresada Universidad sería calificada como depositaria de las publicaciones de la aludida Secretaría, lo cual le permitiría a dicha Casa de estudios recibir periódicamente y en forma completa, todas las publicaciones oficiales. 3. La Universidad del Litoral aprovecharía los servicios e informaciones de los programas regulares siguientes: a) Oficina de Intercambio de Personas del Departamento de Cooperación Técnica; b) Fondo Panamericano Leo S. Rowe (Préstamos a estudiantes latinoamericanos que deseen especializarse en EE. UU.); c) Programa de Becas de la OEA (Atención especial en el sentido de recibir solicitudes por parte de profesores y estudiantes de la Universidad y también para aprovechar las excelentes facilidades de la Universidad y enviar becarios de la OEA procedentes de otros países) y d) Programa de Cátedras de la OEA (Nuevo programa iniciado a partir del mes de julio del presente año, por el cual, a solicitud de las universidades y de conformidad con las autoridades gubernamentales nacionales, la OEA enviará profesores visitantes). 4. La Secretaría General de la OEA proveería a la Universidad Nacional del Litoral, información completa acerca de los organismos especializados, centros e institutos del sistema interamericano, tales como la Organización Panamericana de la Salud (Washington, D.C.), el Instituto Panamericano de Ciencias Agrícolas (Turrialba, Costa Rica), el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (México, D.F.), el Instituto Indigenista Interamericano (México, D.F.), el Instituto Interamericano del Niño (Montevideo, Uruguay), etc. 5. Proveer a la Universidad del Litoral, de conferencistas en la diversa especialidades. 6. La Universidad Nacional del Litoral ,organizaría un curso regular o varios cursos cortos sobre la historia, el desenvolvimiento y los adelantos de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para lo cual se proveería a la Universidad de publicaciones y materiales de enseñanza necesarios.

SEMANA DE DERECHO COMPARADO ARGENTINO - URUGUAYO

El 5 de julio dio comienzo la "Primera Semana de Derecho Comparado Argentino-Uruguayo" en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. El acto inaugural contó con la presencia de las autoridades

universitarias, funcionarios judiciales de la Provincia, profesores, graduados y estudiantes. En primer término habló el Decano, Dr. Francisco Gschwind, quien señaló que la iniciativa tendía a vincular a los profesores de las Facultades de Santa Fe y Montevideo en un esfuerzo por lograr el mejoramiento de las normas jurídicas comunes a los dos países. A continuación hizo uso de la palabra el Decano de la Facultad de Derecho de Montevideo, doctor Juan C. Patrón, el que luego de destacar la significación de la reunión, se refirió en forma extensa a la misión de la Universidad en América Latina.

PONENCIAS APROBADAS

En el transcurso de las sesiones realizadas durante la Primera Semana de Derecho Comparado, fueron aprobadas las siguientes ponencias:

DERECHO PENAL: "Propiciar en las Facultades de Ciencias Jurídicas la creación de Institutos de investigaciones de los problemas que plantean los menores abandonados o en falta social.

"Proponer como tema para estudiar en las próximas jornadas: "La especialización de los jueces de menores" y "Creación en las Facultades de Ciencias Jurídicas de una cátedra de legislación de menores".

Declarar: "Que se considera necesario sustraer del ámbito del Derecho Penal los problemas que plantean los menores de 18 años en falta social para encararlos en sus aspectos asistenciales y educativos".

DERECHO CIVIL: "Aconsejar que se reglamente por ley incorporada a los Códigos Civil y de Comercio, en los títulos de la compraventa, la figura de la compraventa "a fijar precio". En dicha legislación se establecerá, que debe fijarse bajo pena de nulidad el plazo dentro del cual se establecerá el precio, como así también cuáles son las situaciones y elementos de juicio que se tomarán en cuenta para proceder a esa determinación. Dicho contrato deberá ser instrumentado por escrito e inscribirse en el registro respectivo bajo pena de nulidad".

a) "Es recomendable que los poderes reglamentarios, en la fijación del valor de los inmuebles que han de constituirse en "bien de familia" recaben el asesoramiento previo de las Universidades respectivas, por intermedio de sus Facultades e Institutos idóneos a ese efecto, de manera análoga a la prevista en el art. 10º del decreto 2513 del Poder Ejecutivo Nacional".

b) "Declarar que las reglamentaciones provinciales están impedidas constitucionalmente para restringir toda exención impositiva que emerge de los artículos 40 y 46 de la ley Nacional 14394, atento a las

normas 4, 31, 67 e incisos, 11, 16 y 28 y 108 de la Constitución Nacional”.

e) *Constancias*: La Delegación Uruguaya deja constancia que se abstuvo de votar el inciso 6, por considerar que se trata de normas jurídicas propias del Derecho Argentino.

DERECHO CONSTITUCIONAL: 1) Declarar que: “La determinación del sistema electoral es un punto de relevancia constitucional que por ende debe ser precisa y concretamente establecido en los textos de las constituciones.

2) Declarar que: “El escogimiento del sistema electoral no puede hacerse “in abstracto”, sino contemplando la forma de gobierno adoptada como también las coordenadas políticas y sociales del medio en que habrá de aplicarse.

3) Declarar que: “Una adecuada regulación jurídica de los partidos políticos, que sin mengua del principio de libertad haga posible el que éstos cumplan eficazmente la trascendente función que en la actualidad han asumido, e incluso se los ha reconocido en los estados democráticos, aparece como presupuesto importante para asegurar el correcto rendimiento previsto y perseguido al implantar un cierto sistema electoral.

4) Declarar que: “Es una aspiración que todas las corrientes de la opinión pública estén representadas en los cuerpos deliberativos”.

DERECHO FINANCIERO: 1) Declara que: “Dentro de los principios generales que les sirven de base, las Constituciones deben asegurar a los gobiernos locales autónomos, los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines propios.

2) Declarar que: “La superposición de los impuestos nacionales y locales sobre las mismas fuentes debe ser evitada por constituir un sistema que lleva implícito el riesgo de una lesión a la autonomía financiera local, a los derechos individuales y a la economía nacional.

3) Declarar que: “Los postulados precedentes pueden ser obtenidos mediante la discriminación de las fuentes de recursos, atribuyéndolos en forma exclusiva a uno u otro gobierno, o mediante la participación total o parcial de los gobiernos locales en el producido de impuestos únicos creados por el gobierno central.

“Con relación al criterio de distribución de competencias, se resolvió dejarlo en suspenso para ser tratado en las próximas Jornadas a cumplirse en Montevideo, por ausencia obligada del profesor de la materia, Dr. Luciano F. Molinas. También en la próxima Jornada será considerado el tema de la autonomía financiera de la Universidad.

DERECHO COMERCIAL: a) Declarar que: Los actos realizados durante el proceso de fundación, hasta la inscripción del acto constitutivo

en el Registro Público de Comercio, se reputarán actos de la sociedad obligándola siempre que ésta los ratifique expresamente. En caso contrario, responderán por ellos los fundadores y promotores solidaria e ilimitadamente frente a terceros. La ratificación o el repudio de los actos realizados durante el proceso de fundación, deberá ser hecho por los administradores dentro del plazo de noventa días, siempre que la asamblea constituyente no se haya pronunciado expresamente. Vencido ese plazo sin que exista pronunciamiento de la sociedad, se entenderá que ésta los rechaza.

b) "Incluir el estudio de este tema en las próximas Jornadas.

TEMA 2

1) Declarar que "La ley deberá admitir la constitución de patrimonios separados tanto por los comerciantes individuales como por las personas jurídicas. Es conveniente que la ley estructure un procedimiento que permita que el comerciante limite su responsabilidad hasta cierta suma de dinero o destinando bienes que debidamente avaluados y con los requisitos de inscripción y publicidad que la ley establezca, respondan frente a los terceros con exclusión de los demás bienes que integren el patrimonio del deudor.

2) Declarar que: "La ley deberá establecer la forma cómo actuará el comerciante como titular del patrimonio separado, en sus relaciones con el público, organizando un régimen de publicidad y de contralor, así como la terminación de la actividad al frente del patrimonio separado, y la quiebra del comerciante amparado en los beneficios de ese régimen".

GOBIERNO UNIVERSITARIO: 1) Declarar que: "a esta altura del proceso cultural de América Latina la sola intención de excluir del gobierno universitario la representación directa de graduados o estudiantes, importaría en la nueva Universidad un desgraciado retroceso, que originaría, sin duda alguna, la discordia entre los órdenes universitarios".

2) Declarar "Que los Consejos Universitarios deben ser integrados de manera que ninguno de los tres órdenes o estamentos pueda imponer por sí solo su voluntad".

CONCLUSIONES DE LA PRIMERA REUNION DE PEDAGOGIA MUSICAL

Del 18 al 24 de setiembre se llevó a cabo en Santa Fe, coincidente con la realización del Segundo Festival de Música, la "Primera reunión de pedagogía musical" que congregó a numerosos especialistas del país.

Auspiciada por el Departamento de Pedagogía de nuestra Universidad y con el apoyo del Consejo General de Educación de la Provincia, la referida reunión contó también con el patrocinio del Ministerio de Educación de la Nación.

Finalizadas las deliberaciones, se dieron a conocer las siguientes conclusiones:

1º — La música es materia formativa de esencial importancia en el proceso educativo de niños, jóvenes y adultos. Por esta razón debe concedérsele el lugar que le corresponde dentro del plan de enseñanza.

2º — Se considera que es necesario que la materia Música, donde no lo estuviere, figure con dos horas semanales durante todo el ciclo, tanto de la escuela primaria como secundaria.

3º — Se debe dar autonomía didáctica; programas, planes y forma de enseñanza deben corresponder a las necesidades inherentes a la misma.

4º — Se debe proceder a la revisión del material de canciones para adaptarlas a las necesidades pedagógicas. Debe prevalecer en su selección el criterio del valor artístico, cultural y didáctico.

5º — Es urgente la compilación y publicación de un cancionero escolar argentino que contenga un amplio material de canciones de todo grado de dificultad y de la más rica y variada temática, el cual debe ser puesto en manos del maestro y profesor de música como elemento indispensable para el desempeño de su función docente.

6º — La formación de profesores y maestros especializados debe ser objeto de la más seria atención. La escuela primaria, secundaria, normal y especializada necesitan docentes debidamente preparados en pedagogía musical. Como medidas a tomar recomendamos la creación de profesorados y, donde no la hubiese, la división de las carreras artísticas y docentes en los conservatorios y escuelas superiores.

7º — Sugerimos además, como medidas de inmediato resultado la realización periódica y permanente de cursos y seminarios de preparación y perfeccionamiento pedagógico-musical, en las distintas zonas del país, a cargo de profesores especializados; la preparación de material impreso, folletos e instrucciones; el aprovechamiento de los medios que rinda la radiodifusión.

8º — Las experiencias acumuladas en el transcurso de la reunión, han demostrado la gran utilidad de un intercambio de ideas. Sin embargo, la diversificación de programas, planes y sistemas de enseñanza en nuestro país impiden promover, no la uniformidad, pero sí la unificación de tales planes y programas para lograr un nivel determinado en las distintas etapas de la educación musical en todo el territorio de la nación.

9º — Se propicia el mayor acercamiento y la más estrecha vinculación entre los educadores musicales de todo el país, la creación de una asociación que, de sus finalidades específicas, establezca vínculos con organizaciones similares del exterior, especialmente de los países latinoamericanos.

CREOSE LA DIRECCIÓN DE PROFILAXIS

En la sesión del 2 de julio, el H. Consejo Superior aprobó la creación de la Dirección de Profilaxis de la Universidad, organismo que tendrá a su cargo la misión de dirigir, orientar y fiscalizar todo lo referente a examen médico de ingreso y exámenes periódicos (no menos de uno anual), para estudiantes y personal docente, administrativo, obrero y de maestranza, que reviste en condición de tales en Facultades, Institutos y Escuelas anexas a la Universidad; aval médico necesario para la práctica de la educación física; orientación hacia la gimnasia médico-correctiva; exámenes pre-competitivos; etc.

Se establecen dos departamentos con dependencia directa administrativa de la Universidad Nacional del Litoral, con asiento en las ciudades de Santa Fe y Rosario, correspondiéndole a cada uno atender a las necesidades de la población universitaria de su zona de influencia. El de Santa Fe extenderá su acción a Paraná (Facultad de Ciencias de la Educación) y Concordia (Curso de Contadores). El de Rosario tendrá su sede en la Facultad de Medicina y realizará en la misma los exámenes auxiliares complementarios que no esté capacitado para efectuar por sí mismo, la que a tales efectos prestará su colaboración, e integrará las juntas médicas que sean necesarias con profesionales designados por el Decano de la misma.

La autoridad superior de la Dirección será ejercida por el Consejo Directivo integrado por los jefes de Centro y dos estudiantes (uno por Rosario y otro por Santa Fe) propuestos por los organismos que los agremie y presidido este Consejo por el jefe del Departamento Profiláctico de Rosario.